

## III.Otras disposiciones y actos

### CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución 5/2025, de 28 de enero, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, por la que se convocan para el ejercicio 2025, subvenciones en materia de consumo dirigidas a las Asociaciones de consumidores y usuarios (extracto)*

202502050112476

III.404

**BDNS: 812651**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812651>).

**Primero. Objeto.**

Promover el funcionamiento de las asociaciones de consumidores mediante la concesión de ayudas, para atender tanto a sus gastos corrientes de funcionamiento y de las actividades, como a la atención a los gastos de capital.

**Segundo. Beneficiarios.**

Las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito autonómico en las que no concurra ninguna de las circunstancias impositivas previstas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; y que estén inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores de La Rioja regulado por el Decreto 6/2017, de 17 de febrero.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden 9/2008, de 28 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a asociaciones de consumidores y usuarios (Boletín Oficial de La Rioja número 102, de 1 de agosto de 2008).

**Cuarto. Cuantía.**

Para atender las obligaciones se asigna un Importe total de 91.314 euros en las siguientes partidas presupuestarias que se indican:

06.03.3132.480.00, gastos corrientes, la cantidad de 83.020,00 euros.

06.03.3132.781.00, gastos de capital, la cantidad de 8.294,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Veinte días desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Sexto. Otros datos de interés.**

Convocatoria: El texto íntegro de la resolución de convocatoria estará disponible en el área de Consumo, en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja. (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/busqueda-tramites?searchTramites=consumo>).

Solicitudes: Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja en el área temática de Consumo. (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/busqueda-tramites?searchTramites=consumo>).

Las solicitudes y la documentación exigida deberán presentarse igualmente en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)) en el apartado de oficina electrónica, en el área temática consumo o de cualquier forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Documentación: La prevista en el artículo 6 de las Bases Reguladoras.

Criterios de valoración: Los previstos en el artículo 11 de las Bases Reguladoras.

Forma de pago: Según lo previsto en el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Plazo de justificación: Según lo previsto en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

Logroño a 28 de enero de 2025.- La Consejera de Salud y Políticas Sociales, María Martín Díez de Baldeón.